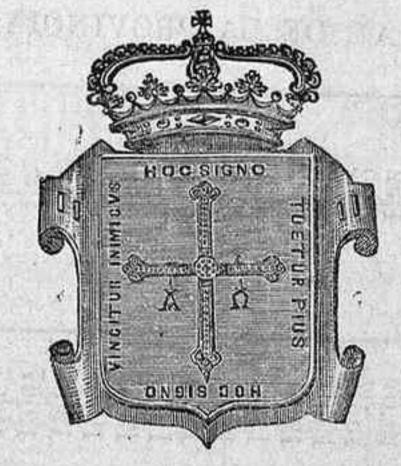
DOLIMIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles I I de Diciembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.-Núm. 282

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán à los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

El pago de la suscripción es adelantado

nera.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por linea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 9.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza la cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho Veterinario y Policía Sanitaria, dotada con 3.000 pesetas, que según el artículo 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893 corresponde al concurso, se anuncia al público á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general, por conducto del Rector de la Universidad, en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1895.

—El Director general, R. Conde.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Cálculo diferencial é integral, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Julio de 1894, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo se rvicio elevarán sus solicitudes á esta
Direccion general por conducto
del Rector de la Universidad en
que sirvan, y los que no estén en el
ejercicio de la enseñanza lo harán
también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento
donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Noviembre de 1895. -El Director general, R. Conde.

Hospital provincial de Oviedo

RELACIÓN de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la segunda quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban.

Cándida Quesada Granda, de Piloña. María González Fernández, de Corvera.

José Fernández Flórez, de Gijón.
Obdulia Vallejo Noriega, de id.
Cármen Torre Iglesia, de id.
Cármen Tuero, de id.
Josefa Alonso Vega, de Gozón.
Vicente Duarte López, de Lla-

Ramiro González Tuñón, de Mieres.

Eugenia Fernández Suárez, de idem.

Feliciano Fernández Menéndez, de Oviedo.

José Inclán González, de id. Felipe Alonso González, de id. Manuel León García, de id. Celestina Ramos Valdés, de id. Manuela Bobes Colao, de id. Inocencio Gomiciaga, de id. Germán Alonso Pérez, de id. Jesús Alvarez González, de id. Tomás Villa Pintado, de id. Victoriano García, de id. José Inclán González, de id. Justo López Castro, de id. Antonia Díaz Ron, de id. José González García, de id. José Villanueva Alvarez, de id. l'elicidad Alvarez Tuñón, de

idem.

José Villabrille Fernández, de Pesoz.

Cristina Suárez Fernández, de Quirós.

Fernando Morán Félix, de Ribera de Arriba.

Francisco Soto Blanco, de Rivadesella.

Cesárea Prieto Lago, de Sariego. Teresa Lago Rodríguez, de Siero. Ramón Suárez Cañedo, de Soto del Barco.

Manuela García García, de Tineo.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles, que si en el término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción, no entablasen reclamación alguna, se entiende que aceptan el pago de las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Oviedo 4 de Diciembre de 1895. —El Director, Sabino Asúnsulo.

(R. al núm. 754).

Parque de Artillería de Gijón

D. Eduardo Souto y Castro, Teniente de Artillería y Secretario de la Junta Económica del Parque de esta Plaza.

Hace saber: que debiendo procederse á la venta por sistema directo de 392 kilógramos de latón en vainas de cartuchos, y 10.300 idem de leña procedente de cajones de empaque, por no haberse presentado proposiciones en la anunciada para el dia 28 de Noviembre último;

Por el presente se convoca á una tercera y pública licitación de proposiciones libres, que tendrá lugar el dia 15 de Enero próximo, á las once y media de la mañana, en el Parque de Artillería de esta plaza, ante la Junta Económica del mismo y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el despacho del Comisario de Guerra Interventor todos los dias no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del sello de la clase 12.a, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal indicado en los treinta minutos anteriores á la hora señalada, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, sin sujeción áprecio límite, pero reservándose el derecho dicho Tribunal de admitir la proposición más ventajosa ó el de desecharlas todas si así lo creyese conveniente.

Gijón 2 de Diciembre de 1895.— Eduardo Souto.—V.º B.º, el Capitán-Presidente, Eduardo de Aramburu.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de...., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de esta provincia, núm...., para la venta directa de...., se compromete á adquirir.... (los tantos kilógramos de latón, los tantos de leña, ó todos reunidos) por.... (tantas pesetas el kilógramo de latón, por tantas pesetas el kilógramo de leña, ó todos reunidos).

(Fecha y firma del proponente) (R. al núm. 752).

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

PROVINCIA DE OVIEDO

AYUNTAMIENTO DE CARREÑO

AÑO ECONOMICO DE 1895 Á 1896

población dicha MATRICULA que para el año económico citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 11 de Abril de 1893, forma esta Alcaldía de todos los individuos que existen en sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan. (Continuación véase el número 274). menos de 2.300 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base Consta de

Cuarta parte correspondiente al trimestre — Cts.	44444444444444444444444444444444444444		71 32 71 32
TOTAL GENERAL Pesetas Cts	19 67 19 67	122 96 127 87 41 81 41 81 334 45	285 27 285 27 285 27 285 27 285 27 285 27 285 27 491 84 491 84
6 por 100 de aumento para gas- tos de formación de matrícula, co- branza, etc. Pesetas Cts.		010010	16 15 16 15 16 15 16 15 16 15 0 23 0 23 0 23
TOTAL — Pesetas Cts.	18 56 18 56		269 12 269 12 269 12 269 12 269 12 269 12 269 12 3 77 3 77
Parael Ayuntamiento. Recargo del 16 por 100 para gastos municipa- les entre los que se ha- lla incluido el de co- branza del mismo recargo Pesetas Cts.	293 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	16 64 5 44 5 44 43 52	37 12 37 12 37 12 37 12 37 12 37 12 37 12 0 52 0 52 0 52
Cuota para el Tesoro. — Cts.	$ \begin{array}{c} 16 \\ 16 \\ 16 \\ 16 \\ 16 \\ 16 \\ 16 \\ 16 \\$	100 104 34 34 272	232 232 232 232 232 232 232 232 3 25 3 25
Calle y número del local en que se ejerce	Candás. Id Id Id Arrabal. Valle. Perlora. Guimarán. Tabasa. Logrezana. Perlora. Tabasa.	Candás. Pervera. Candás. Id	Candás. Id
PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Casa de huéspedes. Tablajero. Id	Almacen maderas para envases. Compra-venta y vinos. Villar. Id	Fábrica de escabeches. Id
Calle y número de su casa habitación	Candás. Id Id Arrabal. Valle. Perlora. Guimarán. Tabaza. Albandi. Prendes. Logrezana. Perlora. Tabasa.	Candás. Pervera. Candás, Id	Candás. Id
APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	TARIFA 1.a.—Clase 12 Alfagéme Pérez, Bernardo. García Galán, Josefa. Viña, Juan. Alvarez González, Ramón. Alvarez Sala, Antonio. Cachón, Antonio. Cachón, Antonio. Cachón, Antonio. Cachón, Antonio. López García, Indalecio. Estrada, Amalia. Fernández, Demetrio. López Pérez, Rafael. Muñiz García, Primitivo. Menéndez y Menéndez, Manuel. Palacio Faes, Manuel. Fernández González, Ramón. Garcia Calle, Salvador. Cuervo Gutiérrez, José. González Valle, Manuel. Losada Añal, Rosendo. Fernández Muñiz, Donato. Fernández Muñiz, Donato.	Velasco y Sobrino. Cuesta, Marceliano. Alfagéme Pérez, Bernardo. González Muñiz, Donata. TARIFA 3.*	García Barrosa, Joaquina. García Barrosa, Casimiro. Herrero García, Angel. Muñiz Velasco, Jenaro. Muñiz Fernández, José Maria. Mardomingo, Juan. Morán García, Claudio. Ortega del Barrio, Marcial. Fernández Velasco, Florentino. Viuda de Manuel Moro. Alvarez Martínez, Antonio. Alvarez y Consortes, Manuel. Cabo Rodríguez, Manuel.
Núm. de orden.	######################################	12 25 55 42 24 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 42 4	55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

RELACION de los pagarés de compradores de fincas y redimentes de censos de bienes desamortizados que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provente correspondientes á plazos satisfechos directamente en la Caja del Tesoro, respecto de los cuales se invita á los interesados para que preson aquellos documentos, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no podrán serles entregados.

Procedencia de la finca ó censo	Número del inven- tario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan lospagarés	Nombres de los compradores y redimentes	Importe de los pagar Pesetas
Clero.	10.921	Salas.	Rústica			
» »	»	Idem.	. Itustica	10 15 20	D. Diego Fernández.	37 7
The same of the sa	5.629-2	Idem. Valdés.	. »	20	El mismo.	37 7
»	»	Idem.	•	6 al 8	Constantino García Carbajosa.	37 7 49 5
»))	Idem.	. "	11	El mismo.	16 5
" " "	4.643-2	Aller. Idem.		20 9	El mismo.	16 5
»	» »	Idem.	· »	12	Miguel Suárez. El mismo.	19 2 19 2
»	, 242.2	Idem.	»	16 20	El mismo.	19 2
, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	4.643-8	Idem. Idem.	. »	9	El mismo.	19 2
»	»	Idem.	· »	12	El mismo.	21 21
»	ď	Idem.	»	16	El mismo.	21
» »	5.091-81	Quirós.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	20 12	El mismo.	21
»	» »	Idem. Idem.	»	13	Manuel Fernández. El mismo.	157, 5 157, 5
» »	»	Idem.	»	16	El mismo.	157 5
» »	790-1	Idem.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	19 20	El mismo.	157 5
»	9.469	Parres. Siero.	. »	20 20	El mismo. José María del Cueto.	157 5
	»	Idem.	Urbana y Rústica.		Ramón Fernández.	5 87 50 275
))	4.695	Bimenes.	Rústica.	20	El mismo.	275
»	» »	Idem. Idem.	»	10 al 12	Bernardo Campo. El mismo.	126 28
ν	ů d	Idem.	»	13	El mismo.	378 78 126 28
»	247	Carreño.	Urbana.	20	El mismo.	126 28
antial and a second	10.953	Idem. Nava.		20	José del Valle. El mismo.	31 37
»	5.605-2	Valdés.	Rústica.	20	Antonio Pélaez.	31 38 176 25
»	Series Series	Idem.	»	10	José Fernández de la Barrera	71 78
» »	5.605-1	Idem.	»	20 20	El mismo.	71 78
)	5.605-2 7.616-5	Idem. Ribera de Arriba.	120 miles (*)	20	Andrés Rodríguez de Alvas. José Fernández de la Barrera.	133 75 50 25
»	D D	Idem.	» »	12 120	José Miranda.	37 75
»	7.616-4	Idem.	S. S	13 al 20 12	El mismo.	302
,	7.616-6	Idem.	»	13 al 20	El mismo.	29 232
the strain of the strain	SI w	Idem.	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	12	El mismo.	31 50
D	7.616-2	Idem.	»	13 al 20 12	El mismo. El mismo.	252
)	10.861	Idem. Siero.	•	13 al 20	El mismo.	62 87 504
»	20.863	Idem.	»	20	José Cabo.	106 25
»	10.860	Idem.		20 20	El mismo.	85
» •	10.862	Idem. Idem.	»	9 al 12	Antonio Fernández Riva. Ricardo Roza.	51 50 605
) N	10 859	Idem.	» »	20	El mismo.	151 25
» »	»	Idem.	»	9 al 12 20	El mismo.	345
	5.506	Valdés. Idem.	»	īŏ l	Juan Menéndez.	86 25
was a second	6.607-1	Idem.	» "	20	El mismo.	250 250
»	line or and	Idem.	» ale	10 20	El mismo.	247 50
» "	4.678	Bimenes.)	8 al 10	El mismo. Baldomero Sánchez.	247 50 30 75
" »	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Idem.	No.	11	El mismo.	10 25
»	4.672	Idem.	»	20 8 y 9	El mismo.	10 25
»	4 679	Idem.)	20	El mismo.	25
» »	4.673	Idem . Idem .	3	8 al 10	Carlos González.	12 50 86 25
(»	Idem.	» »	11 20	El mismo.	28 75
	1686 yotros	Idem.	»	20	El mismo. Antonio Díaz Camaño.	28 75
» »	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	Tineo	»	20	Ceferino F. Flórez.	19 5
» »	Mark the Committee of t	Gijón.	» »	20 20	El mismo.	28 75
» »	1.358 al 60	Aller.	»	20	Ramón Suárez. Severo González Solis.	30 13
*		Quirós.	»	5 al 7	Vicente López.	105 225
,	SUMPLE OF THE PROPERTY OF THE	Idem))))	8	El mismo.	75
»	»	Idem	»	10	El mismo.	75
»	725 172000000000000000000000000000000000000	Idem.	» · · · · ·	11 al 20	El mismo.	75 7 50
» »	2072020020	Idem. : Castropol. :	» »	10	Matías Alonso.	12 50
>		Idem.	»	16 17	Arnás Pardo.	37 75
>		Idem	»	19 y 20	El mismo.	37 75 75 50
» »		Aller	» »	7	Ramón Pando Argüelles.	75 50 127 50
»		Idem.	b b	8 y 9	El mismo.	255 127 50

Procedencia de la finca ó censo	Número del inven- tario	Término municipal en que radica	Clasificación de los bienes	Plazos que representan los pagarés	Nombres de los compradores y redimentes	Importe de los pagarés — Pesetas
Propios .	3.716, 17, 18	Aller.	. Rústica.	. 17	D. Ramón Pardo Argüelles	127 50
»	» »	Idem.	. · · · · ·	18 19 20	El mismo.	127 50
» »	- »	Idem.		19	El mismo.	127 50
»	»	Idem.	. »	20	El mismo.	127 50
»	4.626 al 29	Idem.	. ************************************	8 y 9 19	El mismo.	402 5
»		Idem.	. »	19	El mismo.	201 2
»	»	Idem.	. »	20	El mismo.	201 2
»	4.625	Idem.		8 y 9	El mismo.	62 5
»		Idem.	. ***	16	El mismo.	31 2
,	»	Idem.	. »	17	El mismo.	31 2
»	**************************************	Idem.		18	El mismo.	31 2
»	»	Idem.	. w	19 20	El mismo.	31 2
))	»	Idem.	. »	20	El mismo.	31 2
) ·	1.379-15	Cangas de Tineo.		8	José María Suárez y Collar.	6 5
20	»	Idem.		10	El mismo.	6 5
»	»	Idem.		16	El mismo.	6 5
»	1.379-19	Idem.		8	El mismo.	6 5
x	>	Idem.		10	El mismo.	6 5
»	n	Idem.		16	El mismo.	6 5
»	1.379-18	Idem.	. ************************************	8 al 10	El mismo.	. 18 7
,	» »	Idem.		16	El mismo.	6 2
»)	Idem.	. *	20 8	El mismo.	6 2
»	1.379-4	Idem.		8	El mismo.	4 6
»	»	Idem.		9	El mismo.	4 6
))	»	Idem.	. »	10	El mismo.	4 6
D .	»	Idem.	. »	16 20	El mismo.	4 6
»	, ,	Idem.	. »	20	El mismo.	4 6
)	1.379-17	Idem.	. »	8	El mismo.	. 4 3
×	»	Idem.	»	9	El mismo.	4 3
D	»	Idem.		10	El mismo.	4 3
»	»	Idem.	· »	16	El mismo.	4 3 4 3
, and a second	, n	Idem.		20	El mismo.	4 3

Oviedo 9 de Diciembre de 1895.—El Tesorero, Agustín Martín.—Conforme.—El Interventor, José López.—V.º B.º, el Delegado, Beramendi.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Cangas de Tineo.

Hago público: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen á la letra:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, el señor D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza promovió D. José Alvarez Menéndez, labrador y vecino de Biescas, representado por el Procurador D. Francisco Alvarez Uría y dirigido por los Letrados D. Atilano Valdés primeramente, y D. Luis González Pérez después, juicio en que han sido demandados el liquidador del impuesto de derechos reales de este partido, como representante y defensor del Estado, doña Buenaventura of D. Ventura Fernández, viuda de D. Juan Queipo, D. Francisco Fernández, por sí y como marido de Josefa Queipo, de ninguno de los que consta el segundo apellido, vecinos de Biescas, deña Manuela Queipo Fernández, vecina de esta villa, y cuyo estado tampoco se expresó, y D. Juan Alvarez, vecino de Carceda, por sí y como representante legal de su mujer doña María Queipo, también uno y otra mencionados sin segundo apellido, no constando tampoco de ninguno de los seis la profesión ú oficio, todos los cuales hállanse constituidos en rebeldía, por lo que respecto de ellos se notificó las providencias y se ejecutó las citaciones en los Estrados del Juzgado:

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre á D. José Alvarez Menéndez, que disfrutará de los beneficios determinados por el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, para litigar con D.ª Buenaventura ó D.ª Ventura Fernández, D. Francisco Fernández, por sí y como representante legal de su mujer Josefa Queipo, D.a Manuela Queipo, don Juan Alvarez, también por sí y en concepto de representante de su mujer María Queipo, sobre reclamación de pesetas, daños y división de bienes, quedando el dicho D. José Alvarez obligado al cumplimiento de los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la mencionada ley.

Así por esta sentencia, que se notificará á los demandados rebeldes en la forma dispuesta por el párrafo segundo, artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley, si no se solicitase que se notifique personalmente, lo pronuncio, mando y firmo. —Angel Rancaño.»

Y á fin de que el presente, á contar desde el siguiente dia hábil al de su publicación en el Boletin ofi-

cial de esta provincia, sirva de notificación á los demandados rebeldes D.ª Manuela Queipo Fernández y consortes, de la sentencia en el mismo transcrita, le expido y firmo en Cangas de Tineo á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.— Angel Rancaño. — Por mandado de S. S., José González y Pérez.

(R. al núm. 686).

Juzgado de Castropol

D. Luis Moreno y Fernández de la Hoz, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se tramitan á nombre de D.ª Josefa, D.ª María de los Dolores y D.ª Francisca García Pertierra y Sobaco y del marido de la última D. Francisco López y Núñez, vecinos los dos primeros del Aspra de Andés, en el concejo de Navia, y los últimos de Lagos, en la provincia de Lugo, diligencias para obtener la declaración de herederos de su hermano D. Salvador García Pertierra y Sobaco, natural y vecino que fué de Andés, en dicho concejo de Navia, de este partido, en las cuales en providencia de veintinueve de Noviembre último, he acordado anunciar la muerte intestada del D. Salvador García Pertierra y Sobaco á medio de edictos llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta dias.

Y con el fin indicado, expido el presente para insertar en el Bole-tin oficial de la provincia, en Castropol á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis Moreno. — El Actuario, Antonio Murias.

(R. al núm. 689).

Juzgado de Llanes

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de instrucción del partido de Llanes.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y ocupación de veintiun mil dos cientas veinticinco pesetas en billetes del Banco de España, uno de los de mil pesetas, seis de los de quinientas, y los demás de ciento, cincuenta y veinticinco, procedentes de la Recaudación de contribuciones de la zona de Potes y que se dice fueron robadas al Recaudador D. Juan González Gutiérrez, á dos kilómetros del pueblo de Panes, en la madrugada del treinta de Noviembre último, en ocasión en que las conducía á Santander, procediendo así bien á la veriguación y detención de los autores del hecho, poniendo unos y otras á la disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Llanes á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL